

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS EN LAS LICENCIATURAS EN FISIOTERAPIA, ENFERMERÍA Y MEDICO CIRUJANO E INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO POR EL M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ESP EN PED. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO MONTIEL YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARACIONES DE "EL IMIEM"**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables al código administrativo del Estado de México.

**I.2** Que el M.C.S Alfredo Leonardo Cortés Algara, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de febrero del dos mil veinticuatro, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

**I.3** Que el Esp. en Ped. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es el Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Dra Mónica Pérez Santín el primero de junio de dos mil diecinueve en su carácter de Directora General.

**I.4** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudios y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido por el artículo 2.13 inciso b), fracciones IV, V Y VI y demás relativos y aplicables del código administrativo del Estado de México.

**I.5** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa hogar, código postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE "LA INSTITUCIÓN":**

**II.1** Que es una institución educativa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con la escritura pública número 2932, volumen 42 ordinario, otorgada en fecha 23 de junio de 2010, pasada ante el Lic. Pablo Raúl Libien Albarrán, notario público número 162 del Estado de México.

**II.2** Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.



II.3 Que el Lic. Juan Pablo Montiel Yáñez, en su calidad de apoderado legal el cual acredita su personalidad con el poder notarial número 59,682, de fecha 24 abril de 2023, pasado ante la fe del notario público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdez Ramírez.

II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Toluca-Atzacomulco #2020, San Cayetano Morelos, San Pablo Autopan, C.P. 50295, Toluca, Estado De México.

II.5 Que cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE** de los Planes y Programas de Estudio de Licenciaturas en Médico Cirujano, Enfermería y Terapia Física, otorgada mediante los siguientes organismos acreditadores:

**OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE** de los Planes y Programas de Estudio de la **Licenciatura de Enfermería**, otorgada mediante los siguientes organismos acreditadores:

- Otorgada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS) con número de oficio **DGCES-DG-1272-2023** del **veintiséis de abril de 2023**; vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

**OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE** de los Planes y Programas de Estudio de la **Licenciatura de Fisioterapia**, otorgada mediante los siguientes organismos acreditadores:

- Otorgada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS) con número de oficio **DGCES-DG-1108-2022** del **veinte de julio de 2022**; vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

Y por último Cuenta también con la **OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE** de los Planes y Programas de Estudio de la **Licenciatura de Médico Cirujano**, otorgada mediante los siguientes organismos acreditadores:

- Otorgada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS) con número de oficio **DGCES-DG-1107-2022** del **veinte de julio de 2022**; vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

II.8. Que, con el propósito de integrar los conocimientos en los alumnos de las Licenciaturas en Médico Cirujano, Enfermería y Fisioterapia para armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y aptitudes, bajo la tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y lograr objetivos de aprendizaje enunciados en el plan de estudios, **“LA INSTITUCIÓN”** requiere vincularse con **“EL IMIEM”**.

II.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Toluca-Atzacomulco #2020, San Cayetano Morelos, San Pablo Autopan, C.P. 50295, Toluca, Estado De México.

### III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular el objeto del presente Convenio, y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando



expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de ciclos clínicos e internado de pregrado por parte de los alumnos de la "LA INSTITUCIÓN", en Licenciaturas en Médico Cirujano, Enfermería y Fisioterapia, según sea el caso de acuerdo a las necesidades propias de "LA INSTITUCIÓN", y los recursos disponibles de "EL IMIEM".

III.3. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

**Ciclos clínicos:** Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos.

**Internado de Pregrado:** Ciclo académico teórico práctico que se realiza como parte del plan de Estudios de la Licenciatura de Medicina.

**Carta compromiso de confidencialidad:** La carta que deben firmar los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" que realicen el Internado Médico de Pregrado, los Ciclos Clínicos en las licenciaturas en Médico Cirujano, Enfermería y Fisioterapia en las diversas unidades médicas de "EL IMIEM", previo a su ingreso por primera vez a las áreas operativas de "EL IMIEM".

III.4. Que atendiendo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES", están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, con la realización de Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, por parte de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN", en las licenciaturas en Médico Cirujano, Enfermería y Fisioterapia.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las actividades objeto de este instrumento, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se detallarán los proyectos en concreto a realizar por "LAS PARTES", los cuales habrán de ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerles y representarlas legalmente.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan otorgar la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización de las prácticas clínicas en las distintas unidades médicas de "EL IMIEM", con base a los requerimientos de las distintas áreas académicas de "LA INSTITUCIÓN" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que establezcan "LAS PARTES".

### CUARTA. NORMATIVIDAD

"EL IMIEM" permitirá que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" realicen sus prácticas clínicas, en las diversas unidades médicas que "EL IMIEM" designe, por lo que los alumnos se sujetarán a la normatividad

de "EL IMIEM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de actividades, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir en días inhábiles, previa autorización del personal que designe "EL IMIEM" para coordinar sus actividades.
- b) "LAS PARTES" acordarán las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos de la "LA INSTITUCIÓN", que realicen sus Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas operativas de los Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de Médico Cirujano, así como las establecidas al respecto por ambas instituciones.
- c) En el momento en que el alumno no cumpla con lo dispuesto en el presente convenio, no guarde la disciplina y orden adecuado en las instalaciones de "EL IMIEM", o bien no demuestre las aptitudes necesarias para desarrollar las actividades encomendadas, "EL IMIEM" le dará aviso por escrito para que deje de presentarse y no realizar más las actividades, así mismo notificará por escrito a "LA INSTITUCIÓN" de lo acontecido.
- d) Si el prestador, alumno o pasante injustificadamente abandona sus actividades o deja de presentarse, "EL IMIEM" lo amonestará por escrito, haciendo la prevención al mismo que en caso de reincidir injustificadamente, ya no podrá seguir presentándose a realizar sus actividades materia del presente convenio, asimismo "EL IMIEM" le informará a "LA INSTITUCIÓN" de lo acontecido.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, constituida por igual número de representantes, quien se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de "LA INSTITUCIÓN" la integrarán:

- Lic. Alejandro Reyes Guzmán, Campos Clínicos Lic. Médico Cirujano
- Lic. Paola González Mejía, Campos Clínicos Lic. Enfermería
- Lic. Dulce Lenny Valdovinos Reyes

Por parte de "EL IMIEM" la integrarán:

- Dr Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Director de Enseñanza e Investigación.
- Dra Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza.

#### SEXTA. ASIGNACIÓN

"EL IMIEM" a través de la Dirección de Enseñanza e Investigación destinará los lugares sede para la realización de los ciclos clínicos e internado de pregrado por parte de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN", de acuerdo a la disponibilidad, capacidad operativa y normatividad vigente en la materia.

#### SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS

"EL IMIEM" permitirá a los alumnos de las licenciaturas en Médico Cirujano, Enfermería, Psicología, Terapia Física y Gerontología de "LA INSTITUCIÓN" participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

#### OCTAVA. INSTALACIONES



Los alumnos podrán utilizar las instalaciones de "EL IMIEM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los directivos de las mismas.

## **NOVENA. CONSTANCIAS**

"EL IMIEM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades en los ciclos clínicos e internado de pregrado; una vez transcurrido el período y el tiempo designado para cada caso.

## **DÉCIMA. DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO**

Los Ciclos Clínicos serán realizados por el alumnado de la "LA INSTITUCIÓN" de lunes a viernes de cada semana, con una duración de 6 (seis) horas diarias, debiendo cubrir 480 horas, durante un periodo de 16 (dieciséis) semanas, el horario será fijado por el "EL IMIEM", según sus necesidades y capacidad operativa.

El Internado de Pregrado tendrá una duración de un año académico teórico-práctico que se realiza como parte del plan de estudios de Licenciatura en Medicina.

## **DÉCIMA PRIMERA. INTERRUPCIÓN**

La realización de los Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado se debe realizar en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo aquellos casos que "EL IMIEM" estime innecesaria la asistencia del alumno; quien debe continuar asistiendo hasta cubrir la totalidad del tiempo estipulado en las Cláusula Décima del presente.

## **DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE DAÑOS**

"LA INSTITUCIÓN" pagará a "EL IMIEM" en un término no mayor a treinta días hábiles contando a partir de la fecha en que se notifique por escrito, el instrumental médico, administrativo, mobiliario y bienes que extravíen o dañen los prestadores, alumnos y pasantes durante el desarrollo de los ciclos clínicos e internado de pregrado. "EL IMIEM" notificará a "LA INSTITUCIÓN" el nombre del prestador, alumno o pasante, el nombre del instrumento médico, administrativo, mobiliario o bienes y el valor del mismo para pagar y reparar el daño causado.

## **DÉCIMA TERCERA. DÁDIVAS**

El personal de "EL IMIEM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de la "LA INSTITUCIÓN", esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Para el desarrollo de sus actividades, los prestadores, alumnos y pasantes estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN" por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL IMIEM" o para asumir obligaciones de este último; entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales con "EL IMIEM" y sus trabajadores; en consecuencia "LA INSTITUCIÓN" libera a "EL IMIEM" de cualquier acción que en el presente o futuro llegará a interponer él mismo, el prestador, alumno o pasante en términos de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso llegara a generarse.

## **DÉCIMA QUINTA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES"**



Manifiestan **"LAS PARTES"** que, atendiendo al desarrollo del objeto del presente Convenio, una Institución con respecto de la otra, no podrá intervenir en sus fines ni funciones; ni podrá utilizar la denominación, siglas, escudos o logotipos de la otra, ni se obligará en su nombre; quedando expresamente pactado que no tendrán injerencia de ningún tipo entre una y otra.

## **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será por el término de **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con **30 (treinta) días naturales** de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

## **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las mismas, en el entendido de que las modificaciones se llevarán a cabo mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo.

## **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud de cumplimiento del presente instrumento jurídico, será realizado por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, comprometiéndose las mismas a utilizarla o aprovecharla única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no se podrá relevar, copiar, reproducir, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** convienen que, en los casos, que se considere necesario, cualquiera de éstas podrá solicitar a la otra guardar absoluta confidencialidad relacionada con las actividades e información que se deriven del presente instrumento, con excepción de que dicha información sea del dominio público o haya sido publicada en cualquier tipo de documento con ese carácter.

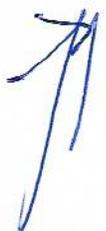
En este sentido **"LA INSTITUCIÓN"** deberá implementar las medidas de seguridad correspondientes y guardar la confidencialidad de la información a que tenga acceso.

## **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado



el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncia a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

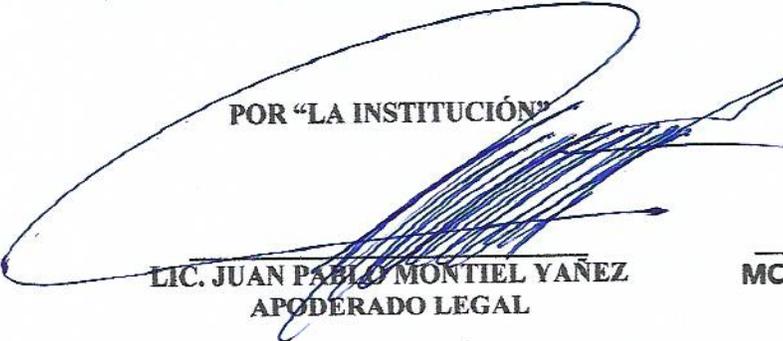
## **VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

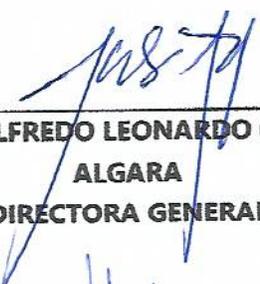
En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro u otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "LA INSTITUCIÓN"

  
LIC. JUAN PABLO MONTIEL YAÑEZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL IMIEM"

  
MC.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS  
ALGARA  
DIRECTORA GENERAL 

  
ESP. EN PED. VÍCTOR MANUEL  
GUTIÉRREZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN